



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



## Resolución de Alcaldía N° 04-2026-A/MDP.

Pichigua, 16 de enero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTO:**

El Informe N° 010-2025-VNPS/UGA-MDP-E-C de fecha 03/11/2025, el Informe N° 0033-2025-MDP-SGDEyGA/J.A.CH de fecha 05/11/2025, el Informe N° 0306-2025-GBS-OPP-MDP-E/C de fecha 11/12/2025, la Opinión Legal N° 006-ALE-RAVF-MDP/E-2026 de fecha 15/01/2026, sobre la aprobación del Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Pichigua; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

**Que**, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su el Artículo 87 Otros Servicios Públicos contempla: Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir Su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y Competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional (...);

**Que**, la Ley General del Ambiente establece como uno de sus principios fundamentales en el Artículo II del derecho a la participación en la gestión ambiental “(...). Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno (...)”

**Que**, la Ley General Salud, precisa en el Título Preliminar a la Salud como condición indispensable del desarrollo humano, haciendo hincapié que es de interés público, consignando lo siguiente: I) La salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regulada, vigilarla y promoverla (...). II) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...);

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos contempla las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población;

**Que**, mediante un plan de trabajo como instrumento de planificación, permite ordenar y sistematizar información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, es decir, es una herramienta que se utiliza para organizar y sistematizar información relevante para la realización de un proyecto, investigación o tarea específica con objetivos y metas definidas;

**Que**, según el Órgano de Evolución y Fiscalización Ambiental (OEFA) ejerce funciones de fiscalización ambiental sobre sus administrados a través de las funciones de evaluación, supervisión y ejercicio de la potestad sancionadora y, a su vez, como ente rector del Sinefa, ejerce las funciones normativa y supervisora de las EFA;

**Que**, con Informe N° 010-2025-VNPS/UGA-MDP-E-C de fecha 03/11/2025, la Bach. Victoria Norma Puma Suca Encargada de la Unidad de Gestión Ambiental, en la parte de conclusión de su informe señala, El Plan de Contingencia del Botadero Municipal cumple con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por las entidades competentes. La aprobación del plan permitirá fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos adversos y garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Asimismo, recomienda aprobar mediante Resolución el Plan de Contingencia del Bardero Municipal del distrito de Pichigua por el monto de S/ 5,800.00 soles; ratificando lo antes mencionado por el MVZ. Joel Allende Choqueneira Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 0033-2025-MDP-SGDEyGA/J.A.CH de fecha 05/11/2025;

**Que**, mediante Informe N° 0306-2025-GBS-OPP-MDP-E/C de fecha 11/12/2025, el Mg. Gaylord Bohorquez Salazar Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 5,800.00 soles, para la elaboración del Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Pichigua;

**Que**, según Opinión Legal N° 006-ALE-RAVF-MDP/E-2026 de fecha 15/01/2026, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se apruebe el Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Pichigua, y se asigne el presupuesto de S/ 5,800.00 soles, asimismo, recomienda se emita la resolución que apruebe dicho Plan; con proveído N° 108 de fecha 16/01/2026 el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

**Estando** a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHIGUA, con un presupuesto de cinco mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 5,800.00). Con el objeto de evitar la aparición de riesgos y/o amenaza que puedan impactar en la disposición final de residuos sólidos en el Botadero Municipal del Distrito de Pichigua, de esa manera crear una herramienta de prevención, mitigación, control y respuesta ante diversos riesgos que podrían ocasionar efectos socio ambientales perjudiciales para los componentes del entorno

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas en cuanto les corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- SGDEyGA.
- Of. Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Gestión Ambiental.
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA  
ESPINAR - CUSCO

Ing. Fredy Arenas Portugal  
DNI: 24890404  
ALCALDE